



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C

05 / 10
02 marzo 10

AGA

PRUEBA DE TURBINAS O MOTORES
AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

La Dirección General de Aviación Civil, recuerda a las empresas explotadoras de aeronaves y entidades de servicios aeronáuticos, los siguientes procedimientos aplicables a la rodada de turbinas o motores de aeronaves en la citada Terminal Aérea.

- 1) El horario previsto para las pruebas de motores (a excepción de las pruebas en mínimo), será de las **1200 UTC a las 0500 UTC**.
- 2) El área definida para prueba de motores será el **Apartadero de espera de la Pista 07**. Para iniciar la prueba, la aeronave debe orientarse de forma paralela a la pista. No se podrán efectuar pruebas si la aeronave está orientada de otra forma.
- 3) En caso de requerirse pruebas de motores a ***potencia media o máxima***, deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes criterios y solo dentro de los horarios indicados a continuación:
 - Cuando la nariz del avión esté ubicada hacia el **este**, solamente se pueden llevar a cabo en el **Apartadero de espera de la Pista 07** de las 1200 UTC hasta la 0100 UTC.
 - Cuando la nariz del avión esté ubicada hacia el **oeste**, solamente se pueden llevar a cabo en **calle de rodaje DELTA, al oeste de CHARLIE** de las 2330 UTC hasta la 0100 UTC.
 - Entre las 0100 UTC y las 0500 UTC, la aeronave debe ser remolcada a la calle de rodaje DELTA, al oeste de CHARLIE, con el fuselaje paralelo a la pista, para reanudar las pruebas, lo anterior para mitigar el efecto del ruido en las comunidades cercanas.
- 4) Rodadas de motores o encendido de motores ***al mínimo***.
 - Las rodadas de motores o encendidos de motores al mínimo, no tienen ningún horario de restricción
 - En caso de realizar una rodada o encendido de motores al mínimo en alguna posición de la plataforma principal, se debe coordinar con el Departamento de Operaciones de Aeris y se autorizará por un tiempo máximo de cinco minutos.
- 5) Toda prueba de turbina, debe ser coordinada con el Departamento de Operaciones de Aeris Holding Costa Rica S.A., quién a su vez coordinará las acciones con los servicios de Tránsito Aéreo, para la aprobación final.
- 6) Una vez que las aeronaves dispongan del permiso de Aeris Holding Costa Rica S.A. deberán coordinar con los servicios de tránsito Aéreo mediante la frecuencia 121.9 Mhz, la ejecución del mismo.
- 7) Estas actividades deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos en los Manuales Técnicos de la aeronave y otros afines, siendo responsable la empresa o entidad que brinda el servicio de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar una situación irregular.

Visite nuestra página web www.dgac.go.cr y actualice su información.



TEL/FAX: (506)2220-0923
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Dirección de Navegación Aérea
AIS/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C

05 / 10
02 marzo 10

REEMPLAZA LA AIC C 02/10 CON MODIFICACIONES. (Se incorpora párrafo relativo a pruebas de motores al mínimo)